



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. N.ÉX.



Centro
Somos todos
14 Septiembre 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/134/2018

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodriguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la respuesta que el Titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **DOOTSM/5327/2018**, de fecha 24 de agosto de 2018, recibido en dicha Coordinación en la misma fecha, para efectos de atender la solicitud de acceso a la información realizada mediante la Plataforma Nacional de transparencia y/o folio Infomex **00978318**, por quien dijo llamarse **Sofía Ruiz**, respecto de: -----

"1.- Solicito las autorizaciones en materia de Impacto Ambiental y Cambio de uso de Suelo respecto al proyecto denominado Villa Alta Brisa Lagoon Properties a cargo de la empresa Planeación Productos en Administración CASPIA, S.A. de R.L. de C.V. 2.- Solicito el documento de Clausura de la obra Villa Alta Brisa Lagoon Properties a cargo de la empresa Planeación en Productos en Administración CASPIA, S.A. de R.L. de C.V. 3.- Solicito el documento de "factibilidad de uso de suelo" de la obra Villa Alta Brisa Lagoon Properties a cargo de la empresa Planeación en Productos en Administración CASPIA, S.A. de R.L. de C.V. 4.- Solicito el documento de "factibilidad de uso de suelo" de la obra Villa Alta Brisa Lagoon Properties a cargo de la empresa Planeación en Productos en Administración CASPIA, S.A. de R.L. de C.V. 5.- Solicito Documento a cargo del Ayuntamiento del municipio de Centro donde expiden permiso/licencia de construcción al proyecto denominado Villa Alta Brisa Lagoon Properties a cargo de la empresa Planeación en Productos en Administración CASPIA, S.A. de R.L. de C.V. 6.- Solicito el catálogo de humedales del municipio de Centro Tabasco. 7.- Solicito el catálogo de reserva ecológica de municipio de Centro Tabasco. 8.- Solicito el número de las obras clausuradas por el Ayuntamiento de Centro Tabasco, respecto a construcciones de obras los últimos diez años." ...(Sic). -----

bajo el siguiente: -----



“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de las documentales presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.
- 5.

Desahogo del orden del día

1.- Pase de lista a los asistentes. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Presidente, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

2.- Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 03 de agosto de 2018, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, la Coordinación de Transparencia recibió solicitud de información consistente en: -----

“1.- Solicito las autorizaciones en materia de Impacto Ambiental y Cambio de uso de Suelo respecto al proyecto denominado Villa Alta Brisa Lagoon Properties a cargo de la empresa Planeación Productos en Administración CASPIA, S.A. de R.L. de C.V. 2.- Solicito el documento de Clausura de la obra Villa Alta Brisa Lagoon Properties a cargo de la empresa Planeación en Productos en Administración CASPIA, S.A. de R.L. de C.V. 3.- Solicito el documento de “factibilidad de uso de suelo” de la obra Villa Alta Brisa Lagoon Properties a cargo de la empresa Planeación en Productos en Administración CASPIA, S.A. de R.L. de C.V. 4.- Solicito el documento de “factibilidad de uso de suelo” de la obra Villa Alta Brisa Lagoon Properties a cargo de la empresa Planeación en Productos en Administración CASPIA, S.A. de R.L. de C.V. 5.- Solicito Documento a cargo del Ayuntamiento del municipio de Centro donde expiden permiso/licencia de construcción al proyecto denominado Villa Alta Brisa Lagoon Properties a cargo de la empresa Planeación en Productos en Administración CASPIA, S.A. de R.L. de C.V. 6.- Solicito el catálogo de humedales del municipio de Centro Tabasco. 7.- Solicito el catálogo de reserva ecológica de municipio de Centro Tabasco. 8.- Solicito el número de las obras clausuradas por el Ayuntamiento de Centro Tabasco, respecto a construcciones de obras los últimos diez años. ¿Cómo desea



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento de 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" ... (Sic). -----

DOS. - Para su atención, mediante oficio **COTAIP/1533/2018**, se turnó a la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, quien mediante oficio **DPADS/763/2018**, informó: -----

"En el ámbito de mis atribuciones conferidas en el artículo 223 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro es mi competencia proporcionar respuesta a los siguientes puntos: "1.- *Solicito las autorizaciones en materia de Impacto Ambiental y Cambio de uso de Suelo respecto al proyecto denominado Villa Alta Brisa Lagoon Properties a cargo de la empresa Planeación Productos en Administración CASPIA, S.A. de R.L. de C.V.*" De acuerdo al Art. 6 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, en su inciso E menciona textualmente: ARTÍCULO 6. Deberán someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental las obras o actividades siguientes: E) **DESARROLLOS DE INMOBILIARIOS TALES COMO FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS HABITACIONALES Y NUEVOS CENTROS DE POBLACIÓN:** I. Construcción y operación de condominios, villas, fraccionamientos, desarrollos habitacionales y lotificaciones, entre otros; cuando tengan una superficie igual o mayor a 30,000 metros cuadrados, la evaluación de los proyectos con superficie menor serán competencia municipal. El proyecto denominado "VILLA ALTABRISA LAGOON PROPERTIES" es un predio contemplado para la urbanización y lotificación de un terreno con superficie de 569, 679.5263m2 (56-95-79-53) ha por lo que es competencia de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) su evaluación. "6.- *Solicito el catálogo de humedales del municipio de Centro Tabasco*" Hasta la fecha esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable no cuenta con un catálogo de humedales. "7.- *Solicito el catálogo de reserva ecológica de municipio de Centro Tabasco*" Hasta la fecha esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable no cuenta con un catálogo de reserva ecológica. De los puntos restantes solicitados, la información no se genera, procesa o documenta en esta Dirección, toda vez que no se deriva del ejercicio de mis facultades o atribuciones." ... (Sic). -----

TRES. - Asimismo, mediante oficio **COTAIP/1535/2018**, se turnó para su atención al **Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano**, quien mediante oficio **IMPLAN/353/2018**, informó: Al respecto me permito comunicarle que de la información peticionada se manifiesta lo siguiente:

"**Se contesta petición 1:** Me permito comunicarle que, de la información peticionada, este Instituto **no genera, procesa, ni documenta autorizaciones en materia de Impacto Ambiental**, toda vez que no se deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, contenidas en el artículo 3 del reglamento Interior de este Instituto, respecto al cambio de **uso de suelo** relacionado al **proyecto denominado Villa Alta Brisa Lagoon Properties** no se ha abordado en este instituto a mi cargo, ya que en ningún momento me ha sido remitido solicitud que tenga relación con este proyecto. Por tal motivo no se entrega información relacionada. **Se contesta petición 2:** Me permito comunicarle que de la información peticionada, este Instituto, **no genera, procesa, ni documenta clausura**, toda vez que no se deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, contenidas en el artículo 3 del reglamento Interior de este Instituto. Por tal motivo no se entrega información relacionada. **Se contesta petición 3:** Me



“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

permite comunicarle que de la información peticionada, este Instituto **no genera, procesa, ni documenta factibilidades de uso de suelo**, toda vez que no se deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, contenidas en el artículo 3 del reglamento Interior de este Instituto. Por tal motivo no se entrega información relacionada. **Se contesta petición 4:** Me permite comunicarle que de la información peticionada, este Instituto no genera, procesa, ni documenta factibilidades de uso de suelo, toda vez que no se deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, contenidas en el artículo 3 del reglamento Interior de este Instituto. Por tal motivo no se entrega información relacionada. **Se contesta petición 5:** Me permite comunicarle que de la información peticionada, este Instituto **no genera, procesa, ni documenta permiso/licencia de construcción**, toda vez que no se deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, contenidas en el artículo 3 del reglamento Interior de este Instituto. Por tal motivo no se entrega información relacionada. **Se contesta petición 6:** Me permite comunicarle que de la información peticionada, este Instituto no cuenta, con un catálogo **de humedales**. Por tal motivo no se entrega información relacionada. **Se contesta petición 7:** Me permite comunicarle que de la información peticionada, este Instituto **no cuenta, con un catálogo de reserva ecológica**. Por tal motivo no se entrega información relacionada. **Se contesta petición 8:** Me permite comunicarle que de la información peticionada, este Instituto **no genera, procesa, ni documenta el número de las obras clausuradas**, toda vez que no se deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, contenidas en el artículo 3 del reglamento Interior de este Instituto. Por tal motivo no se entrega información relacionada.” ... (Sic). -----

CUATRO. - Finalmente se turnó mediante oficio **COTAIP/1534/2018**, para su atención a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, quien mediante oficio **DOOTSM/4903/2018**, recibido en la Coordinación de Transparencia con fecha 16 de agosto de 2018, manifestó: -----

“Al respecto me permite comunicarle que al realizar la búsqueda de la información en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección de Obras y Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no se encontró información relacionada con la obra llamada "VILLA ALTA BRISA" Lagoon Properties a cargo de la empresa planeación y productos en Administración Caspia, S.A. de R.L de C.V. Se hace la aclaración que el nombre correcto del fraccionamiento es "Villa Brisa" Lagoon Properties a cargo de la empresa planeación y productos en Administración Caspia, S.A. de R.L de C.V, por el cual se le puede proporcionar la siguiente información: **1.-** Con relación al impacto ambiental y cambio de uso de suelo del proyecto "VILLA BRISA", se le informa que en esta Dirección no se emite la información solicita, por lo cual no puede ser proporcionada. **2.-** En relación al documento de clausura de la Obra "VILLA BRISA", le informo que en la búsqueda en los archivos de esta Dirección no se ha generado ni procesado la información solicitada al respecto. **3 y 4.-** Referente a estos dos puntos se remite el documento de factibilidad de uso de suelo del proyecto "VILLA BRISA". (Versión Pública). En el análisis de la Información se encontraron Datos Confidenciales, que solicita a que sean sometidos al Comité de Transparencia de Este H. Ayuntamiento de Centro. Para ser analizados y Evaluados:

Datos del Solicitante:

- Domicilio, Colonia o Fraccionamiento, Código Postal, Teléfono, R.F.C, firma de Persona Física.

Datos del predio:



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- Nombre del Propietario, Domicilio, Cuenta Predial, Numero Oficial, Firma del Propietario.
- Aplica para Desarrollo Urbano:**
- Superficie del Terreno, Superficie a desarrollar.
- 5.-En este punto se hace entrega del permiso de Autorización de la Urbanización de Tipo Residencial mixto denominado "VILLA BRISA", con número de oficio **DOOTSM-SR-4363-2015**. (Versión Pública). En el análisis de la Información se encontraron Datos Confidenciales, que solicita a que sean sometidos al Comité de Transparencia de Esto H. Ayuntamiento de Centro. Para ser analizados y Evaluados:
- Clave de Elector.
- Curp.
- Número de Serie.
- Nombre de Personas Físicas y Colindancias.
- Superficie.
- Superficie por Lote.
- Nombre de Personas Físicas v Colindancias.
- Superficie por Lote.
- Firma de quien recibe el Documento.
- Firma de Persona Física

6 y 7.- referente a estos dos puntos, relacionados con el Catálogo de Humedales y de reserva Ecológica del Municipio de Centro, tabasco, la Dirección de obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no se encuentra facultada para generar y procesar la información requerida. **8.-** Con respecto al punto 8 relacionado con el número de obras clausuradas por el Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en los últimos diez años, le informo que en el año 2016 fueron 55 clausuras y en 2017 fueron 157 y en 2018 fueron 29 obras clausuradas. De los años anteriores, no contamos con la información solicitada, en los archivos de esta Dirección a mi cargo, esto con fundamento en el artículo 12 del reglamento interior de Archivos y Administración de Documentos del Municipio de Centro, Tabasco, a como se cita a continuación: Artículo 12.- Las Dependencias, Coordinaciones, Unidades Administrativas, Órganos desconcentrados y organismos paramunicipales, deberán conservar los documentos administrativos en los archivos de concentración, por lo menos hasta por un año, contando a partir del ingreso del documento al citado archivo. En razón en la legislación citada anteriormente, misma que señala el término en que se debe de conservar la documentación administrativa, esta Dirección no cuenta con el soporte documental de la información solicitada. Con fundamento en el artículo 124 y 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito se someta a consideración del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Centro, la versión pública de la información confidencial del documento "**Factibilidad de uso de suelo**" folio 2483 de fecha 28 de agosto de 2014 y Autorización para la urbanización de un fraccionamiento Tipo Residencial Mixto denominado "VILLA BRISA" ...(Sic). -----

CINCO.- Ante dicha respuesta, la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1660/2018**, de fecha 17 de agosto de 2018, solicitó a la Dependencia mencionada reconsiderar, modificar o en su caso ratificar la respuesta otorgada, en virtud de que la misma no se encuentra fundada y motivada, por lo que mediante oficio **DOOTSM/5153/2018**, recibido en la Coordinación de Transparencia con fecha 21 de agosto de 2018, el Titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, manifiesta: -----



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco."

"Al respecto me permito comunicarte que al realizar la búsqueda de la información en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección de Obras y Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se encontró información relacionada con la obra llamada "VILLA ALTA BRISA" lagoon Properties a cargo de la empresa planeación y productos en Administración Caspia, S.A. de R.L de C.V. Por el cual se le puede proporcionar la siguiente información: 1. Con relación al impacto ambiental, esta Dirección de Obras y Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales encontró en los archivos Copia del Impacto Ambiental "**Villa alta Brisa**". Emitido por la Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, con número de oficio **SEFNAPA M-SGPA-R1A/090/2014**. En el análisis de la información se encontraron Datos Confidenciales, que Solicita a que sean Sometidos al Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Centro. Para ser analizados y Evaluados

- Superficie.
- Metros cuadrados.
- Nombre de Persona Física.
- Colindancias y Nombres de Colindantes (personas físicas)

Con respecto al cambio de uso de suelo del proyecto "villa alta brisa", se le informa que en esta Dirección no se genera esta información, ya que la que cuenta con la facultad es el "Implan" Municipal y con la aprobación del visto bueno del Cabildo de este H. Ayuntamiento. 2. En relación al documento de clausura de la Obra "Villa Alta Brisa", le informo que en la búsqueda de los archivos de esta Dirección no se ha emitido ninguna sanción, clausura ya que no hay repórt de algún incumplimiento e infracción cometida por la constructora. 3 y 4.- Referente a estos dos puntos se remite el documento de factibilidad de uso de suelo del proyecto "Villa Alta Brisa". (Versión Pública). En el análisis de la información se encontraron Datos Confidenciales, que Solicita sean Sometidos al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro. Para ser analizados y Evaluados:

Datos del Solicitante:

- Domicilio, Colonia, Código Postal, Teléfono, R.F.C de Persona Física.

Datos del Predio:

- Nombre del Propietario, Domicilio, Cuenta Predial, Numero Oficial, Firma del Propietario.

Aplica para Desarrollo Urbano:

- Superficie del Terreno, Superficie 3 Desarrollar.
- 5.- En este punto se hace entrega del permiso de Autorización de la Urbanización de Tipo Residencial mixto denominado "**Villa Alta Brisa**". (Versión Pública). En el análisis de la información se encontraron Datos Confidenciales, que Solicita a que sean Sometidos al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro. Para ser analizados y Evaluados:

- Clave de Elector.
- Curp.
- Número de Serie.
- Nombre de Personas Físicas y Colindancias.
- Superficie.
- Superficie por Lote
- Nombres de Personas Físicas y Colindancias.
- Superficie por Lote.
- Firma de quien recibe el Documento.
- Firma de Persona Física.

6.- Se hace mención que esta Dirección de Obras y Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no Cuenta con ningún catálogo de humedales ya que no tiene la facultad para generarlos. 7.- referente a este punto, relacionado con el **Catálogo de reserva ecológica del Municipio de Centro, tabasco, la Dirección de**



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no se encuentra facultada para generar y procesar la información requerida. 8.- Con respecto al punto relacionado con el número de obras clausuradas por el Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en los últimos diez años, le informo que en el año 2016 fueron 55 obras de Clausuras, en 2017 fueron 157 Obras de Clausuras y en 2018 fueron 29 obras clausuradas. Del año 2008-2015 la información requerida no se encuentra en los archivos de resguardo de esta dirección por lo cual se cita el artículo 12 del Reglamento Interior de Archivos y Administración de Documentos del Municipio de Centro, Tabasco. *Artículo 12.- Las Dependencias, Coordinaciones, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Organismos para municipales, deberán conservar los documentos administrativos en los archivos de concentración, por lo menos hasta por un año, contando a partir del ingreso del documento al citado archivo.* Solicito se someta a consideración del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Centro, la versión pública de la información confidencial de los Documentos "Impacto Ambiental con número SERNAPAM-SGPA-RIA/090/2014.", "Factibilidad de uso de suelo" folio 2483 de fecha 28 de agosto de 2014 y Autorización para la urbanización de un fraccionamiento Tipo Residencial Mixto denominado "VILLA ALTA BRISA" Con fundamento en el artículo 124 y 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública."...(Sic). -----

SEIS.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficios **COTAIP/1667/2018** de fecha 20 de agosto de 2018 y **COTAIP/1709/2018**, de fecha 22 de agosto de 2018, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

SIETE. - Con fecha 22 de agosto de 2018, este Comité emitió la siguiente resolución: **PRIMERO. - Se revoca la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente Acta;** versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

OCHO.- El considerando II, señala: "Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información proporcionada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales mediante oficios **DOOTSM/4903/2018** recibido en la Coordinación de Transparencia con fecha 16 de agosto de 2018 y **DOOTSM/5153/2018**, recibido en la Coordinación de Transparencia con fecha 21 de agosto de 2018, y mediante los cuales remite **Resolución en Materia de Impacto Ambiental, N° SERNAPAM- SGPA-RIA/090/2014, Factibilidad de Uso de Suelo Folio 2483 de fecha 28 de agosto de 2014 y Autorización para la urbanización de un fraccionamiento Tipo Residencial Mixto denominado "VILLA ALTA BRISA"** susceptible de ser clasificada como confidencial. Sin embargo, este Comité advierte que la Dependencia responsable no clasificó debidamente la información, toda vez que dichos documentales, contienen datos



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificadas o identificables, pero también existe información que debe proporcionarse por ser de naturaleza pública. Lo anterior en observancia a lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que señala: "Se consideran Datos Personales:

I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:

- a). Origen étnico o racial;
- b). Características físicas;
- c). Características morales;
- d). Características emocionales;
- e). Vida afectiva;
- f). Vida familiar;
- g). Domicilio;
- h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
- i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP.
- j). Patrimonio;
- k). Ideología;
- l). Afiliación política;
- m). Creencia o convicción religiosa;
- n). Estado de salud física;
- o). Estado de salud mental;
- p). Información financiera;
- q). Preferencia sexual; y
- r). Otros análogos que afecten su intimidad.

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:

- a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;
- b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;
- c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y
- d). La demás de naturaleza similar. -----

De igual forma, en observancia a lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que señala: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil, y postal, cuya titularidad corresponda a



“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Así mismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales”. Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. Hágase del conocimiento del titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, que, una vez realizada la versión pública, correspondiente a los documentos mencionados en este Considerando, deberá presentarlas nuevamente ante este Comité, por conducto de la Coordinación de Transparencia, para los efectos señalados en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

NUEVE. – Con fecha 27 de agosto de 2018, mediante oficio **COTAIP/1750/2018**, la Titular de la Coordinación de Transparencia, hace del conocimiento de este Comité que mediante oficio **DOOTSM/5327/2018**, el Titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, le refiere: -----

“Que toda vez que en el acuerdo de comité no se especifica los datos que se encontraban testado y/o los datos que faltaron por testar, se envían a esa coordinación de transparencia de su digno cargo copia simple de los documentos sin testar, para que la Coordinación de Transparencia Y Acceso a la Información Pública como expertos en la materia y de conformidad a las fracción XII del artículo 77 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro. Realice el análisis y la clasificación de la Versión Pública de dichos documentos.” ...(Sic). -----

Asimismo, la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informa que el término para atender la solicitud de información de referencia, caducó el día 24 de agosto de 2018, fecha en la cual se emitió **Acuerdo COTAIP/483-00978318**, mismo que le fue notificado a la interesada a las 14:00 horas del día 24 de agosto, es decir, antes de recibir el oficio **DOOTSM/5327/2018** el día 24 de agosto de 2018 a las 14: 55 horas. -----



“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta, procede a realizar el análisis de lo expresado por el Titular de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** mediante oficio **DOOTSM/5327/2018** y se advierte que la Dependencia responsable, no atendió el requerimiento de este Comité, de clasificar debidamente la información, toda vez que dichos documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificadas o identificables, pero también existe información que debe proporcionarse por ser de naturaleza pública. Lo anterior en observancia a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dispone: “La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley”. Asimismo, el Artículo 48 de la citada Ley dispone: “Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; ...”. Por lo anterior, nuevamente hágase del conocimiento del titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, que, una vez realizada la versión pública, correspondiente a los documentos mencionados en este Considerando, deberá presentarlas nuevamente ante este Comité, por conducto de la Coordinación de Transparencia, para los efectos señalados en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

II.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X,



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo,, 27 y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente requerir de nueva cuenta al titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que ordene la elaboración de la versión pública, de los documentos mencionados en los Antecedentes de esta Acta, y presentarlas nuevamente ante este Comité, por conducto de la Coordinación de Transparencia, para los efectos señalados en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

III.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. - Se requiere al titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que ordene la elaboración de la versión pública, de los documentos mencionados en los Antecedentes de esta Acta, y presentarlas nuevamente ante este Comité, por conducto de la Coordinación de Transparencia, para los efectos señalados en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, dar el seguimiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados. -----



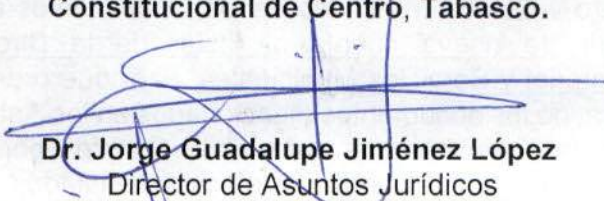
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

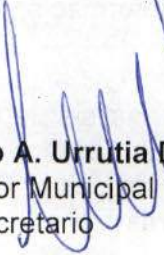
TERCERO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----


3.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

4.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las once horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.


Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente


Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Secretario


Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Vocal



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**